



Glosario

#SomosVerdesPorNatulareza

GLOSARIO

Acción de Tutela: Es una herramienta constitucional que permite a los ciudadanos acudir ante la autoridad judicial con el fin de obtener protección inmediata para sus derechos fundamentales, incluyendo aquellos relacionados con el medio ambiente.

Acueductos Veredales: Los acueductos veredales son sistemas comunitarios de abastecimiento de agua potable en zonas rurales o veredas de los municipios de Colombia. Estos sistemas permiten captar, tratar y distribuir agua a pequeñas comunidades rurales donde los acueductos municipales no suelen llegar debido a la compleja ubicación geográfica y a las dificultades de infraestructura.

ANLA: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Asambleas Departamentales: Las Asambleas Departamentales son los órganos políticos administrativos del nivel departamental y de representación popular que ejercen funciones de coadministración y de control político sobre el gobierno departamental. En pocas palabras, son autoridades territoriales que ejercen funciones públicas y se encargan de velar por el bienestar político, económico y social de los habitantes del departamento al que pertenecen.

Autoridades Ambientales: Las Autoridades Ambientales son entidades encargadas de la gestión y protección del medio ambiente y los recursos naturales en el país. Estas autoridades se estructuran en diferentes niveles y tipos, cada una con funciones específicas, reguladas por la Ley 99 de 1993, la cual es la principal normativa que regula el sistema ambiental en Colombia; promueve la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.

CAR: Las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible (CAR) en Colombia son entidades públicas autónomas cuyo propósito es gestionar y preservar los recursos naturales y el medio ambiente en diferentes regiones del país.

Comisiones Accidentales: Las Comisiones Accidentales son aquellas que integran la Mesa directiva del Concejo para rendir en primer debate a los Proyectos de Acuerdo municipal, cuando el Concejo en pleno no ha integrado las Comisiones permanentes para determinado asunto.

Comisiones de las Asambleas Departamentales: Son las encargadas de dar informes para segundo y tercer debate a los proyectos de ordenanza, de acuerdo con el contenido del proyecto y la competencia de la respectiva comisión.

Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes son aquellas que “rinden informe para primer debate a los Proyectos de acuerdo municipal de su competencia”. En estas, todo concejal deberá hacer parte de una y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes. Asimismo, dichas Comisiones deberán elegir una mesa directiva integrada por un presidente y dos vicepresidentes.

Concejos Municipales: Los Concejos Municipales son una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros, de acuerdo con la población de cada municipio.

Consulta Previa: Es un derecho colectivo de carácter fundamental que permite a las comunidades étnicas participar en las decisiones ambientales que las afectan, además de tener acceso a la información sobre proyectos que puedan impactar directamente su territorio.

Derecho de Petición en Materia Ambiental: Este derecho permite a los ciudadanos solicitar a las entidades competentes información, documentos, publicaciones de datos y conceptos técnicos relacionados con proyectos y gestiones ambientales. El tiempo para que la entidad dé respuesta depende de lo requerido, siendo el plazo general de 15 días hábiles. Pero en casos específicos, como solicitudes de entrega de documentos o información, la entidad debe responder en un plazo de 10 días hábiles.

EOT: Esquema Básico del Ordenamiento Territorial, el cual se implementa en lugares con máximo 30.000 habitantes.

JAC: Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y sin ánimo de lucro, constituidas por ciudadanos pertenecientes a una comunidad, barrio, conjunto, vereda o sector de cada municipio, localidad o distrito. Estas juntas son las encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, además de aportar en el desarrollo integral y sostenible de una comunidad.

JAL: Las Juntas Administradoras Locales (JAL) son corporaciones locales en la estructura administrativa de Colombia, creadas para promover la participación

ciudadana y mejorar la gestión local dentro de los municipios.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Es la “entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano”.

ODS: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 con el objetivo de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Ordenamiento Territorial: El ordenamiento territorial es un proceso por el cual se orienta el desarrollo del territorio. Dicho proceso se encuentra fundamentado en 3 principios: La función social y ecológica del territorio, la prevalencia del interés general sobre el particular, la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, con base en estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente, que se ajustan a una imagen objetivo que es fijada previamente con el consenso de la comunidad.

PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial es para poblaciones entre 30.000 y 100.000 habitantes.

PDD: Un Plan de Desarrollo Departamental es la hoja de ruta estratégica que define las acciones, programas y proyectos que la administración del departamento llevará a cabo durante un período específico, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

PDD: Un Plan de Desarrollo Distrital es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

PDM: El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento de planeación que tiene la capacidad de asignar recursos para la ejecución y el desarrollo de los proyectos priorizados y relacionados con el objetivo de desarrollo territorial durante la vigencia de un periodo de gobierno. El PDM es de desarrollo “económico y social”, por lo que se articula con el POT, que es “territorial”.

PGIRS: Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), son herramientas de planeación enfocados en la ayuda respecto al manejo y separación

de los residuos, la limpieza del espacio público y la inclusión de las y los recicladores. Es decir que, es un documento que sirve como guía para las acciones en materia de gestión de residuos sólidos. De esta manera, se garantiza el mejoramiento continuo y la prestación del servicio de aseo, el cual es evaluado con mediciones.

PGRD: Los Planes de Gestión del Riesgo son herramientas de planificación que buscan identificar, evaluar y minimizar los riesgos potenciales que pueden impedir el logro de objetivos en una organización, proyecto o comunidad.

Planes de Desarrollo: Los Planes de Desarrollo son instrumentos de planeación que guían el crecimiento y la gestión de un territorio durante un período determinado, articulando políticas, programas y proyectos con base en necesidades y objetivos concretos.

PND: El Plan Nacional de Desarrollo el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Su elaboración, socialización, evaluación y seguimiento es responsabilidad directa del DNP.

PNN: En Colombia, los Parques Nacionales Naturales (PNN) son áreas protegidas fundamentales para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas del país.

POAI: El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, departamental o Distrital, para cada vigencia anual.

POT: El POT es el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. En pocas palabras, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

PRAE: Dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental, se ubican los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), que funcionan como una estrategia pedagógica con el objetivo de promover el análisis y la comprensión de los problemas ambientales mediante el planteamiento de propuestas educativas relacionadas con el abordaje de inquietudes y necesidades ambientales de un territorio.

PROCEDA: Los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental se ubican dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental y se caracterizan por ser iniciativas de las comunidades que buscan contribuir en la solución o atención conjunta de situaciones y/o problemas ambientales locales.

PUEAA: El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua es la herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Sello ambiental: El Sello Ambiental Colombiano, es un sistema de calificación voluntario, cuya iniciativa nace del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y es expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, con el fin de identificar y certificar de manera oficial, ciertos productos o servicios tienen una afectación menor sobre el medio ambiente teniendo en cuenta todo su ciclo de vida.

Sesiones Extraordinarias: Son aquellas sesiones citadas por el gobernador para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración.

Sesiones Ordinarias: Son aquellas reuniones que por derecho propio son oficiadas por las Asambleas Departamentales.

SIGAM: El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) es una herramienta creada por el Ministerio del Medio Ambiente para fortalecer la gestión ambiental a nivel municipal. Este sistema, enmarcado en la normatividad ambiental, busca planificar y optimizar las funciones de la administración local en la gestión de problemas ambientales, orientando además los procesos culturales y sociales hacia la sostenibilidad.

SINA: El Sistema Nacional Ambiental, establecido por la Ley 99 de 1993, es una estructura que organiza y coordina los esfuerzos del país para implementar los principios de gestión y protección ambiental.

Uso Eficiente y Ahorro del Agua: Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de agua lluvia, el control de pérdidas o fugas de agua, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Veeduría Ciudadana: Según la Ley 850 de 2003, la Veeduría Ciudadana es entendida como el "mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional

que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”.

Veeduría Ciudadana Ambiental: En Colombia no existe una regulación específica para este tema, pero, podría definirse como “el mecanismo democrático que otorga las herramientas jurídicas con las que cuenta el ciudadano u organizaciones comunitarias, especiales para la protección de los derechos ambientales respecto de entidades de carácter público o privado, organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales que desarrollen alguna actividad en el país”.



SOMOS
AMBIENTE

alianzaverde.org.co

f / @ / G / D / Y / @PartidoAlianzaVerde

X@PartidoVerdeCol